



AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Expediente nº: 2025/CES_01/000001

Memoria justificativa

Procedimiento: Mutación Demanial Subjetiva De bienes de Dominio Público

Asunto: Cesión de vehículo municipal adscrito al Parque de Bomberos de Cantillana

Fecha: A la fecha de la firma electrónica

Documento firmado digitalmente por: La Alcaldesa

MEMORIA JUSTIFICATIVA

En el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Cantillana, consta la titularidad de un vehículo municipal (Matricula: 4818-CPM), adscrito al servicio del parque de bomberos de Cantillana, que, desde su adquisición realizada en el año 2003, viene prestando servicio y destinado para dicha finalidad de servicio público.

Las actuales circunstancias de la distribución de competencias surgidas a raíz de la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, realizada en 2013, y unido a las deficiencias detectadas en la que se encuentra actualmente el vehículo, determinado la necesidad de arbitrar las fórmulas más eficientes de prestación de los servicios públicos a los ciudadanos, conlleva buscar los medios adecuados para poder mantener los actuales niveles de prestación óptimos para la población pero reduciendo en lo posible la presión a las arcas municipales.

A lo anterior, se suma la necesidad de buscar el apoyo permanente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla), para la prestación de los servicios que exceden los obligados por la normativa vigente para los municipios, que como en nuestro caso, no superan los 20.000 habitantes censados. Para ello, se requiere alcanzar una forma de colaboración permanente en la prestación de este servicio, que avance más allá de la mera concesión de subvenciones para el sostenimiento del servicio, buscando la maximización de las potencialidades del Parque de Bomberos de Cantillana y la eficiencia económica del servicio.

Todo lo anterior, nos dirige a buscar la solución coordinadora con la citada Institución Provincial, determinándose como procedente la mutación demanial subjetiva del actual vehículo, debido a que el mismo constituye hoy en día un bien de dominio público y, por lo tanto, admitir la posibilidad de cambiar la titularidad jurídica del bien, sin por el contrario alterar su naturaleza. Esta posibilidad aparte de garantizar la prestación del servicio mediante los servicios establecidos por la Institución Provincial, mantendrá la vinculación de Cantillana con el Parque de Bomberos, y el vehículo cedido, al mantenerse de forma efectiva su inclusión en el Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

Por todo ello, se propone la tramitación del correspondiente expediente administrativo, dirigido a someter a la consideración del Pleno de la Corporación, la aprobación de la mutación demanial subjetiva del vehículo en cuestión del Parque de Bomberos de Cantillana, a favor del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TQPJKFH55737TUIYW6VHW4I	Fecha	17/07/2025 14:55:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQPJKFH55737TUIYW6VHW4I	Página	1/1





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Expediente nº: 2025/CES_01/000001

Certificado del Inventario de Bienes

Procedimiento: Mutación Demanial Subjetiva De bienes de Dominio Público

Asunto: Cesión de vehículo municipal adscrito al Parque de Bomberos de Cantillana

Fecha: A la fecha de la firma electrónica

Documento firmado digitalmente por: El Secretario, la Alcaldesa

CERTIFICADO DEL INVENTARIO DE BIENES

José Fabio Herrera Moreno, titular de la Secretaría de este Ayuntamiento,

CERTIFICA

PRIMERO. Que en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento figura el siguiente bien mueble:

Epígrafe 6º
Vehículos

Número de orden: 21

Vehículo Autobomba urbano ligero (B.U.L.)

Clase: Mercedes Benz Atego 1023, número de bastidor WDB9700431K855434

Tracción mecánica

Matricula: 4818-CPM

Título de adquisición: Compra realizada a la empresa ITURRI, S.A. a través de concurso de suministro adjudicado por Resolución de Alcaldía 284/2003, de fecha 12 de septiembre de 2023.

Destino: Servicio Municipal Contra Incendios y Salvamento

Costo de Adquisición: 150.253 euros (IVA incluido)

Valor actualizado: 150.253 euros (IVA incluido)

* Bienes Refundido del Ayuntamiento de Cantillana (Rectificación a 31 de diciembre de 2019, y aprobado por acuerdo de pleno de fecha 30 de enero de 2020)

SEGUNDO. Que los expresados bienes tienen la naturaleza jurídica de bienes de dominio público.

TERCERO. Que el título en virtud del cual se atribuye la propiedad a este Ayuntamiento es mediante compra realizada a la mercantil ITURRI, S.A., a través del concurso de suministro adjudicado por Resolución de Alcaldía n.º 284/2003, de fecha 12 de septiembre de 2003.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el presente certificado con el V.º B.º de la Alcaldía.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TQHQLE4T72NJCZVUGLQHGI	Fecha	15/07/2025 11:12:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQHQLE4T72NJCZVUGLQHGI	Página	1/1





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Expediente nº: 2025/CES_01/000001

Informe Jurídico

Procedimiento: Mutación Demanial Subjetiva De bienes de Dominio Público

Asunto: Cesión de vehículo municipal adscrito al Parque de Bomberos de Cantillana

Naturaleza del informe: [x] Definitivo

Fecha: A la fecha de la firma electrónica

Documento firmado digitalmente por: El Secretario

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Vista la propuesta en la que argumentaba la necesidad de llevar a cabo la desafectación de un bien o derecho del Patrimonio Municipal (Anexo I), con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público de otra Administración (Consortio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla) o departamento, iniciando expediente de Mutación Demanial Subjetiva de bienes de Dominio Público.

Se emite por Secretaría el siguiente:

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. La mutación demanial subjetiva es el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho del Patrimonio Municipal, con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público de otra Administración o departamento.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 22.2.I) en relación con el artículo 47.2.h) y ñ), y el artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— El artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

TERCERO. Las mutaciones demaniales subjetivas deberán efectuarse de forma expresa.

En el caso de la mutación demanial subjetiva sea dentro de la misma administración, es decir, por reestructuración orgánica, se estará, en lo que respecta al destino de los bienes y derechos que tuviesen afectados o adscritos los órganos u organismos que se supriman o reformen, a lo que se establezca en la correspondiente disposición.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TQHQBKH62ZH2UVNT6HXQOI	Fecha	15/07/2025 10:02:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQHQBKH62ZH2UVNT6HXQOI	Página	1/2





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

CUARTO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. Que por los Servicios Técnicos Municipales se emita un informe en relación con el bien inmueble que se va a ceder a otra Administración.

B. Que se adjunte certificado de la inscripción del bien en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento y se solicite copia de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

C. Que, por Acuerdo del Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.I) en relación con el artículo 47.2. h) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo Dictamen de la Comisión Informativa, se aprobará inicialmente la mutación demanial subjetiva.

D. Remitir el acuerdo a la administración a favor de la que se realiza la mutación demanial subjetiva para que manifieste su conformidad con la misma.

E. Recibida la conformidad quedará elevado el acuerdo a definitivo y para su efectividad se redactará un acta que será suscrita por ambas administraciones.

QUINTO. Examinada la documentación que consta en el expediente, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en relación al mismo, tiene a bien informar FAVORABLEMENTE.

Es todo cuando tengo el deber de informar, salvo error u omisión involuntaria y sin perjuicio de que se tenga en consideración otro criterio mejor fundado en derecho.

ANEXO I

Vehículo Autobomba urbano ligero (B.U.L.)

Clase: Mercedes Benz Atego 1023, número de bastidor WDB9700431K855434

Tracción mecánica

Matricula: 4818-CPM

Título de adquisición: Compra realizada a la empresa ITURRI, S.A. a través de concurso de suministro adjudicado por Resolución de Alcaldía 284/2003, de fecha 12 de septiembre de 2023.

Destino: Servicio Municipal Contra Incendios y Salvamento

Costo de Adquisición: 150.253 euros (IVA incluido)

Valor actualizado: 150.253 euros (IVA incluido)

*Según inventario de Bienes Refundido del Ayuntamiento de Cantillana (Rectificación a 31 de diciembre de 2019, y aprobado por acuerdo de pleno de fecha 30 de enero de 2020)

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TQHQBKH62ZH2UVNT6HXQOI	Fecha	15/07/2025 10:02:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQHQBKH62ZH2UVNT6HXQOI	Página	2/2





Ayuntamiento de
Cantillana

Área:	Gobierno Interior
Servicio:	Secretaría General
Negociado:	Administración

Don José Fabio Herrera Moreno, Secretario General del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla)

CERTIFICO:

Que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 31 de julio de 2.025, se adoptó el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“SÉPTIMO.- Aprobación inicial, si procede, de la mutación demanial subjetiva del vehículo contraincendios titularidad del Ayuntamiento de Cantillana a favor del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla. (2025/CES_01/000001)

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, la siguiente PROPUESTA;

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ACUERO DE CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRA INCENDIOS
TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL
SUBJETIVA**

En Cantillana a

REUNIDOS

De una parte, D. Gonzalo Domínguez Delgado, Vicepresidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, mediante Resolución de la Presidencia n.º 105/2023, por la que se delegó en Vicepresidencia la competencia para la suscripción de Convenios administrativos de colaboración.

De otra, Dña. Rocío Campos Delgado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostenta para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Las partes pretenden instrumentar la transferencia del bien mueble (Anexo I) al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, valiéndose de la figura jurídica de la mutación demanial subjetiva.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Cantillana en ejercicio de sus legítimas competencias que se concretan en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reformada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, viene sostenido un Parque de Bomberos de titularidad municipal, integrado en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla.

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 95 573 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7T44CNEDW3KSOJ6JA4KFPBEE	Fecha	05/08/2025 10:52:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T44CNEDW3KSOJ6JA4KFPBEE	Página	1/5





TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de sus Estatutos, el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla tiene por objeto la prestación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento dentro de su ámbito de actuación.

CUARTO.- El procedimiento de mutación demanial subjetiva, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se produce el cambio de la Administración Pública titular del bien sin modificar su destino público, debiendo formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro correspondiente.

QUINTO.- Que la cooperación interadministrativa por medio de convenios se fundamenta, de una parte, en lo dispuesto por el artículo 10 LBRL, según el cual las Administraciones Públicas sujetarán sus relaciones recíprocas, entre otros principios, a los de colaboración y cooperación, y de otra, por el artículo 57 de la misma norma, que establece que la cooperación interadministrativa se desarrollará, entre otros instrumentos por medio de convenios administrativos.

SEXTO.- Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), recoge en su artículo 62.3 los convenios interadministrativos, como forma de instrumentalizar la cooperación territorial en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

SÉPTIMO.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone en su artículo 186, que la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma podrán celebrar convenios con otras Administraciones públicas o con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones comprendidas en esta ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio de colaboración ceder el uso del siguiente vehículo (según anexo I), contra incendios de titularidad municipal al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, instrumentado en la mutación demanial subjetiva por parte del Ayuntamiento de Cantillana.

Las características del vehículo son las siguientes:

Anexo I

Vehículo Autobomba urbano ligero (B.U.L.)

Clase: Mercedes Benz Atego 1023, número de bastidor WDB9700431K855434

Tracción mecánica

Matricula: 4818-CPM

Código Seguro de Verificación	IV7T44CNEDW3KSOJ6JA4KFPBEE	Fecha	05/08/2025 10:52:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T44CNEDW3KSOJ6JA4KFPBEE	Página	2/5





Ayuntamiento de
Cantillana

Título de adquisición: Compra realizada a la empresa ITURRI, S.A. a través de concurso de suministro adjudicado por Resolución de Alcaldía 284/2003, de fecha 12 de septiembre de 2023.

Destino: Servicio Municipal Contra Incendios y Salvamento

Costo de Adquisición: 150.253 euros (IVA incluido)

Valor actualizado: 150.253 euros (IVA incluido)

Parque de Bomberos/as: Cantillana.

*Según inventario de Bienes Refundido del Ayuntamiento de Cantillana (Rectificación a 31 de diciembre de 2019, y aprobado por acuerdo de pleno de fecha 30 de enero de 2020)

El vehículo contra incendios relacionado, es y continuará siendo de titularidad del Ayuntamiento de Cantillana.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento

Previo a la firma del presente convenio, deberá constar en el expediente de mutación demanial subjetiva los siguientes documentos:

- Memoria que justifique la necesidad de la mutación demanial y que tendrán en cuenta la idoneidad física y jurídica del bien.
- Dicha memoria servirá de base para incoar el expediente de mutación demanial subjetiva por el órgano competente, que comprenderá:
- Ficha técnica y permiso de circulación del vehículo.
- Certificado de Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien demanial.
- Certificación de la información pública por plazo no inferior a veinte días mediante anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cantillana.
- Acuerdo de Pleno aprobado por la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la entidad y en el que expresamente deberá preverse: el fin al que debe destinarse el bien objeto de expediente; el plazo máximo en que deberán cumplirse los fines de la mutación; y la previsión de reversión automática en los términos previstos en el artículo 27.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Al Ayuntamiento de Cantillana, en tanto titular del mismo, le corresponde el pago de las I.T.V y los seguros obligatorios.

TERCERA.- Obligaciones del Consorcio

El Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, como cesionario del citado vehículo, reconoce expresamente que adquiere el uso del bien expresado, que destinará al Parque de Bomberos/as de Cantillana y que lo recibe conociendo su estado de funcionamiento y dotación de material.

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 95 573 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7T44CNEDW3KSOJ6JA4KFPBEE	Fecha	05/08/2025 10:52:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T44CNEDW3KSOJ6JA4KFPBEE	Página	3/5





No obstante, lo anterior, el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, en función de las necesidades de la flota del Sistema de Bomberos/as de la Provincia de Sevilla, se reserva la posibilidad de modificar en cualquier momento la ubicación física y operativa del vehículo.

- Aceptar la transferencia de uso del vehículo, y que destinará al Parque de Bomberos/as de Cantillana y que lo recibe conociendo su estado de funcionamiento y dotación de material.
- Corresponde al Consorcio el mantenimiento del vehículo y el repostaje.

CUARTA.- Naturaleza jurídica

El presente convenio de colaboración, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del mismo texto legal, debe limitarse la aplicación de los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

QUINTA.- Reversión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 LBELA, si los bienes cedidos no se destinasen al uso previsto o dejaran de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la entidad local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

En el caso de que se constate que el bien cedido no se destina al uso previsto la reversión tendrá carácter automático, siendo suficiente acta notarial que constate el hecho.

SEXTA.- Vigencia

El presente convenio de colaboración entrará en vigor con su firma. En cualquier caso, la entidad cesionaria debe destinar los bienes al fin público que ha justificado la cesión, en la forma establecida en el artículo 27 del LBELA, según el cual, y salvo que el acuerdo de cesión no disponga otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubiera otorgado deberán cumplirse en el plazo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

SÉPTIMA.- Resolución

El presente convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución del mismo.

Será causas de resolución:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.
- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.

Código Seguro de Verificación	IV7T44CNEDW3KSOJ6JA4KFPBEE	Fecha	05/08/2025 10:52:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T44CNEDW3KSOJ6JA4KFPBEE	Página	4/5





Ayuntamiento de
Cantillana

OCTAVA.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y control y mejor ejecución del presente convenio de colaboración se crea una comisión de seguimiento integrada:

- Por parte del Ayuntamiento; Alcaldesa o persona en quien delegue, y Jefe/a del Parque o Bombero que realice estas funciones.
- Por parte del Consorcio;

NOVENA.- Litigios

Las cuestiones que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Tras el debate, por la Sra. Presidenta somete el asunto a votación, y por **mayoría absoluta** de 12 votos a favor (7) PSOE-A, (4) CON ANDALUCÍA, (1) UA; y la abstención de 5 votos de los grupos (4) PP, (1) CONCEJAL NO ADSCRITO, el Pleno ACUERDA **aprobar** la propuesta en sus propios términos."

Para que conste y surta los efectos oportunos y con la salvedad del art. 206 del ROF, expido la presente con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Cantillana a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

LA ALCALDESA

Fdo.- Rocío Campos Delgado

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- José Fabio Herrera Moreno

Código Seguro de Verificación	IV7T44CNEDW3KSOJ6JA4KFPBEE	Fecha	05/08/2025 10:52:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T44CNEDW3KSOJ6JA4KFPBEE	Página	5/5





Ayuntamiento de
Cantillana

Área:	Gobierno Interior
Servicio:	Secretaría General
Negociado:	Administración

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2025, acordó aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva por parte del Ayuntamiento de Cantillana, a favor del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, de un Vehículo Autobomba urbano ligero (B.U.L.), propiedad de este Ayuntamiento.

Asimismo, se aprobó inicialmente el convenio para la formalización de la citada mutación demanial subjetiva.

Se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de alegaciones o reclamaciones, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico de la Sede Electrónica.

Al mismo tiempo, el anuncio y su expediente, permanecerán expuestos en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cantillana (<https://transparencia.cantillana.es/es/>). Ruta: "Portal de transparencia – Indicadores de Transparencia Municipales 2015 – Económica - Patrimonio de las EELL – Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento. O bien, en búsqueda, indicando "mutación demanial".

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el expediente quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de otro trámite.

LA ALCALDESA

Fdo.- Rocío Campos Delgado

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 95 573 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7T44KTPARC33HMAR4EKAXCGI	Fecha	05/08/2025 18:15:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T44KTPARC33HMAR4EKAXCGI	Página	1/1

